

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Miércoles 7 de Octubre

Núm. 116

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de dos normas reguladoras.....	2816
Expediente nº 5/2015 de modificación de créditos.....	2816
Obra nº 4 Plan vías provinciales 2015.....	2816
AYUNTAMIENTOS	
FUENTEARMEGIL	
Vacante juez de paz titular	2817
Vacante juez de paz sustituto	2817
GOLMAYO	
Representante personal del Alcalde en el barrio de Las Fraguas	2818
GORMAZ	
Arrendamiento de fincas rústicas.....	2818
Cuenta general 2014	2824
LANGA DE DUERO	
Segunda subasta parcelas rústicas	2824
Investigación sobre titularidad de varios inmuebles	2826
RIOSECO DE SORIA	
Ordenanza reguladora de la tasa del cementerio	2826
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Ordenanza en materia de drogodependencia.....	2827
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Vacante juez de paz sustituto	2835
SOLIEDRA	
Obra 237 Plan Diputación complementario 2015.....	2835
Obra 238 Plan Diputación complementario 2015.....	2835
VALDELAGUA DEL CERRO	
Padrón agua y basura	2836
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO Y MOLINOS DE DUERO	
Presupuesto 2014	2836
Presupuesto 2015	2837
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Estudio de impacto ambiental en TM de Quintana Redonda.....	2837
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Concentración Parcelaria zona Canal de Almazán. Demarcación 6.....	2837
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Vacante jueces de paz titulares y sustitutos.....	2838

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

En Sesión Plenaria del día 1 de octubre del presente año se acordó, con el quorum reglamentariamente establecido, aprobar la modificación de las siguientes Normas Regulatoras de esta Diputación Provincial:

Norma reguladora de las aportaciones económicas para la financiación del servicio público de recogida, transporte y entrega a C.T.R. o gestores autorizados de residuos urbanos domiciliarios generados en el ámbito de la provincia de Soria.

Norma Reguladora del precio público por alojamiento y atención integral en las Residencias para mayores y Centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial.

Las citadas Normas Regulatoras se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Soria, 5 de octubre de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras. 2695

APROBACIÓN inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2015 de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015 el expediente de modificación de créditos número 5/2015, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 5 de octubre de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras. 2694

COOPERACIÓN LOCAL

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Ensanche puente en CP. SO-P-1001, sobre Río Alhama en Magaña y refuerzo del firme tramo entre PP.KK.: 32+090 al 33+390”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 26 de agosto de 2015, se formaliza el contrato de las obras de: “Ensanche puente en CP. SO-P-1001, sobre río Alhama en Magaña y refuerzo del firme tramo entre pp.kk.: 32+090 al 33+390”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.



c) Número de expediente: 4 Vías Provinciales 2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: La realización de las obras de: “Ensanche puente en CP. SO-P-1001, sobre río Alhama en Magaña y refuerzo del firme tramo entre pp.kk.: 32+090 al 33+390”.

c) CPV: 45212212 y DA0345230000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato:* 191.906,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 158.600,00 euros. I.V.A 21 % 33.306,00 euros. Importe total 191.906,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 126.371,90 euros. I.V.A. 21% 26.538,10 euros. Importe total 152.910,00 euros.

Soria, 28 de septiembre de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2650

AYUNTAMIENTOS

FUENTEARMEGIL

Debiendo de proveerse el cargo de Juez de paz titular de este Municipio correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un período de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Fuentearmegil, 24 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2651

Debiendo de proveerse el cargo de Juez de paz sustituto de este Municipio correspondiendo al mismo la facultad de su elección entre las personas idóneas para referido cargo, conforme a lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un período de quince días hábiles (contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*) para que todas aquellas personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Fuentearmegil, 24 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Manuel Gómez Encabo. 2652

**GOLMAYO**

Tras la constitución de la nueva Corporación municipal el día 13 de junio de 2015, con motivo de las últimas elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, esta Alcaldía, por Decreto nº 2015-0415, de 23 de Septiembre de 2015, dictado al amparo de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha procedido al nombramiento de los siguientes representantes personales del Alcalde, en los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyen Entidad Local:

Las Fraguas. D. Roberto Llorente López, con D.N.I. nº 16.803.840-V.

Golmayo, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 2631

GORMAZ

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de Gormaz.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad del Ayuntamiento de Gormaz, que a continuación se detallan: fincas nº 4, 23, 34, 50, 71, 117, 135, 167, 170, 172, 175, 180, 202, 223, 270, 293, 302, 313, 350, 352, 355 y 360 (que suman 13 has) y la Dehesa Boyal, parcela 280 del polígono 14, con 11,16 has. Todo ello suma 24,16 has y las cuales están calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal, para destinarlas a la instalación o ejercicio de una actividad de carácter agrícola o ganadero. Tienen un precio total de 3.210 euros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.perfilcontratante.dpz.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento

El importe del arrendamiento, es el de 3.210 euros que se establece en la cláusula primera del presente que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El importe anual del arrendamiento se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación



A la vista del importe del contrato que asciende a 3.210 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco anualidades que se corresponde con la campaña agrícola 2015/2016 a la 2019-2020.

Transcurrida la campaña agrícola 2019/2020, el contrato quedará extinguido a todos los efectos, revirtiendo todos los bienes, y derechos, libres de cargas y expeditos, a favor del Ayuntamiento de Gormaz.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Tendrán derecho a participar en el procedimiento las personas, que no se hallen incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación de Contratos, y que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrícolas/ganaderas pudiendo ser considerados como agricultores o ganaderos a título principal (A/GTP) de acuerdo con la descripción que se realiza de los mismos en la legislación comunitaria, nacional y autonómica. De la misma forma deberán figurar inscritos en el Censo del Régimen Especial o General Agrario de la Seguridad Social. La acreditación de ser ATP se realizará por la presentación de la declaración de la renta o la resolución de concesión de indemnización compensatoria.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gormaz, no pudiendo participar en el mismo quienes resulten como deudores con esta Entidad por cualquier concepto. El arrendamiento de la parcela para aprovechamiento agrícola, que constituye el contrato, no podrá ser objeto de cesión o subarriendo total o parcial a un tercero, debiendo ser ejecutado directamente por quien resulte adjudicatario de la parcela. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva. Durante toda la vigencia del contrato el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, siendo causa de resolución del contrato la modificación o pérdida sobrevenida de alguna de ellas. Al efecto el adjudicatario deberá presentar a requerimiento de la Entidad Local justificante del pago a la Seguridad Social de los recibos correspondientes y la documentación que le sea requerida determinada en estas condiciones que sea requisito para poder ser adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gormaz sito en Plaza de España nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la



oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de fincas rústicas de Gormaz». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- b) Poder de representación cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.
- c) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 60 del RDL 3/2.011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de contratos del sector público que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no mantener deuda tributaria alguna con la Administración Municipal.
- d) Último recibo abonado que acredite que figuran inscritos en el Censo del Régimen Especial o General Agrario o Ganadero de la Seguridad Social.
- e) Acreditación de ser A/GTP que se realizará con la presentación de la última declaración de la renta o la resolución de concesión de indemnización compensatoria.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En caso de que se opte por sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable, será preciso incluir en el Sobre «A» dicha declaración, suscrita por el licitador o su representante, y reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

Cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario deberá presentar la correspondiente documentación administrativa.



SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efectos de notificaciones en,
C/, n.º, con DNI n.º, en representación de la
Entidad, con CIF n.º, enterado del expediente para el
“Arrendamiento de fincas rústicas de Gormaz”, mediante concurso, anunciado en el *Boletín
Oficial de la Provincia de Soria* n.º, de fecha, y en el Perfil de Contra-
tante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramen-
te, tomando parte de la licitación ofreciendo por la parcela del Polígono del
término municipal de Gormaz la cantidad de euros.

En, a de de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que realice la mejor oferta económica, atendiendo ex-
clusivamente al precio de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas

La apertura de los Sobres “A” se realizará, por el órgano de contratación, el tercer día hábil
tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación admi-
nistrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo máximo de 3 días para que el licitador corrija los
defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En el mismo día y de cumplirse las condiciones administrativas en acto público, se procederá
a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

Tras la lectura de dichas ofertas, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes
técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios esta-
blecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que,
dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento,
presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obli-
gaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáti-
cos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza/Garantía

A la celebración del contrato, y en el momento de la firma del mismo, el adjudicatario deberá
prestar o haber prestado de fianza o garantía en metálico, en cantidad del 5 % del precio de ad-
judicación total del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

BOPSO-116-07102015



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del arrendatario

- El arrendatario estará obligado a utilizar los bienes objeto del arrendamiento, conforme a su propia naturaleza, para el ejercicio o instalación de una actividad agrícola o ganadera, o relacionada con las mismas.

- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretenda en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Abonar el precio anual del arrendamiento, dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido verificado, este el Ayuntamiento podrá iniciar el oportuno expediente administrativo de resolución del contrato por impago, lo que conllevará la pérdida automática de la garantía depositada, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pudiera corresponder.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del municipio y de los municipios colindantes.

- No superar los límites de la explotación.

- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas, dejando los bienes, al menos, en iguales condiciones al momento del inicio del arrendamiento. Todo ello, salvo pacto de mutuo acuerdo entre las partes.

- El adjudicatario, no podrá hacer uso del contrato de arrendamiento para la adquisición de otros derechos a su favor sobre el bien arrendado, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Gormaz.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

La Administración ha procedido a la depuración de los bienes objeto de arrendamiento, con esta finalidad, se autoriza al licitador/arrendatario a la comprobación previa, durante el plazo de licitación de la situación física y jurídica de las fincas objeto de arrendamiento.

No obstante, si el arrendatario, detectase, dentro del primer mes desde la firma del contrato, la no disponibilidad de alguno de los bienes, fincas o parte de terrenos objeto del presente arrendamiento, lo pondrá, por escrito, en conocimiento de la Administración Municipal dentro del indicado plazo de un mes.

La Administración procederá a la comprobación de los hechos expuestos por el arrendatario, pudiendo el Ayuntamiento anular el arrendamiento del bien, finca o terreno en la que se haya constatado su no disponibilidad para el objeto del presente contrato, sin que ello afecte a los

BOPSO-116-07102015



derechos y obligaciones derivados del arrendamiento del resto de bienes objeto del presente contrato. No obstante, desaparecerá la obligación del arrendatario de abonar el total correspondiente a la finca o terreno que haya sido anulada o suprimida del contrato. En ningún supuesto, cualquiera de estas anulaciones o modificaciones conllevará indemnización de ningún tipo a favor del arrendatario, ni el mismo podrá alegar la existencia de daños o perjuicio derivados de las modificaciones que puedan realizarse.

La resolución del contrato, derivada de la aplicación de la presente cláusula, en ningún caso podrá conllevar, a favor de ninguna de las partes, derecho a indemnización de ningún tipo ni por daños o perjuicios.

Transcurrido el plazo indicado de un mes, el arrendatario no podrá alegar la no disponibilidad de ninguno de los bienes o terrenos objeto del arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con NIF n.º (representado por
....., con NIF n.º) y con domicilio a efectos de notificaciones en, Código Postal, y tfno.....,

DECLARA

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Gormaz.



Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Gormaz.

En, a de de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:

Gormaz, 5 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

2643

CUENTA GENERAL 2014

I.- Objeto del anuncio: la Cuenta General de los ejercicios 2014 y el informe favorable a las mismas dado por la Comisión Especial de Cuentas en Asamblea Vecinal celebrada el día 20 de agosto de 2015.

II.- Fundamentos de derecho: el artículo 212.3 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- Plazo: quince días hábiles de exposición pública, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, durante este mismo plazo y ocho días más, para presentar reclamaciones, reparos u observaciones. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

IV.- Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas del Ayuntamiento en Plaza Mayor, primera planta, de Gormaz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, previa petición en el correo electrónico: gormaz@dipsoria.es

Gormaz, 15 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

2644

LANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2015, ha sido aprobada la 2ª subasta para la enajenación de cuatro lotes de parcelas rústicas en Langa de Duero, por procedimiento abierto y subasta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica la licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la enajenación de cinco lotes de parcelas rústicas que se relacionan a continuación:

Lote nº 1:

Parcela	Polígono	Ref. catastral	Superficie (has)	Inscripción Registro Propiedad	Valor
5437	32	42169A032054370000HJ	00,06,18	Finca 9455 T 1765 L 55 F 34	86,52
5438	32	42169A032054380000HE	00,07,93	Finca 9456 T 1765 L 55 F 35	111,02
5439	32	42169A032054390000HS	00,07,70	Finca 9457 T 1765 L 55 F 36	107,8
Tipo de Licitación lote nº 1					305,34

BOPSO-116-07102015

**Lote nº 3:**

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>Superficie (has)</i>	<i>Inscripción Registro Propiedad</i>	<i>Valor</i>
5550	39	42169A039055500000HT	00,22,49	Finca 9458 T 1765 L 55 F 37	314,86
				Tipo de Licitación lote nº 3	314,86

Lote nº 4:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>Superficie (has)</i>	<i>Inscripción Registro Propiedad</i>	<i>Valor</i>
5492	32	42169A032054920000HT	00,204,49	Finca 9459 T 1765 L 55 F 38	80,82
				Tipo de Licitación lote nº 4	80,82

Lote nº 5:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Ref. catastral</i>	<i>Superficie (has)</i>	<i>Inscripción Registro Propiedad</i>	<i>Valor</i>
5024	34	42169A034050240000HP	00,71,97	Finca 9603 T 1765 L 55 F 187	1.244,65
				Tipo de Licitación lote nº 5	1.244,65

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

- Lote nº 1: 305,34 euros.
- Lote nº 3: 314,86 euros.
- Lote nº 4: 80,82 euros.
- Lote nº 5: 1.244,65 euros.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/ Real nº 15.
- c) Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.
- d) Teléfono: 975353001.
- e) Telefax: 975354623.
- f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es.
- g) Perfil del contratante: www.langadeduero.es.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 15 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero. Domicilio: C/ Real nº 15. Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.

- 7. *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios. Langa de Duero, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2661



De conformidad con el art. 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este Ayuntamiento está tramitando acción de investigación sobre la titularidad de varios inmuebles rústicos y urbanos.

Se expone el expediente a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Langa de Duero, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2662

RIOSECO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rioseco de Soria sobre imposición de la tasa de Cementerio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de los servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal, que se regirá por las Normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente ordenanza la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones y ocupación de los mismos, colocación e inscripción de lápidas, conservación de dichos elementos o espacios o cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3.- Sujetos pasivos,

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán recono-



cerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

6.1. La ocupación por enterramiento en el cementerio municipal sera a título de concesión administrativa por un plazo de duración de 50 años. El plazo inicial podrá prorrogarse por otros 25 años sin que pueda exceder de 75 años el plazo total, según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6.2. La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- concesión de sepultura: 1.500,00 euros y 200,00 € a la concesión de la prórroga.
- concesión de columbario: 300,00 euros y 50,00 € a la concesión de la prórroga.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se autorice la concesión de la sepultura o columbario, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8.- Gestión, liquidación e ingreso.

El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el Ayuntamiento, en el plazo que se indique.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Rioseco de Soria, 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. 2632

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de Aprobación de la Ordenanza Municipal en materia de Drogodependencia, aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2015, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza precitada es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El consumo de drogas es un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan muy diversas consecuencias para el individuo y la sociedad. Este problema genera una considerable preocupación social y moviliza a su alrededor una cantidad muy importante de esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

No obstante, el carácter dinámico del abuso de drogas ha determinado que ciertos hábitos culturalmente arraigados y socialmente aceptados, como el consumo de bebidas alcohólicas, hayan experimentado considerables modificaciones, en especial en el colectivo de jóvenes y adolescentes, y que hayan aparecido nuevos patrones de consumo de drogas ilegales y nuevos perfiles de consumidores ligados a un contexto de ocio y diversión.

En este contexto de transformaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León fue modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, con el fin de ajustarla a las exigencias actuales y a los desafíos que es preciso afrontar en los próximos años.

La Constitución Española en su Título I, artículo 43.2, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios.

La presente Ordenanza se dicta en base a las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, que en su Disposición Adicional Octava, establece que los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes deberán aprobar una ordenanza municipal que regule la distancia y localización de establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas y que se ajuste a las medidas de control recogidas en el Título III de dicha ley.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, dentro del marco de competencias atribuidas a los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, establecer y regular las medidas y actuaciones que permitan a la Administración municipal la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Artículo 2.- Competencias municipales en materia de drogodependencias

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Ayuntamiento:

- 1) Establecer los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- 2) Regular y autorizar, con carácter excepcional y ocasional, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública cuando la legislación vigente lo permita.
- 3) Otorgar la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.
- 4) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de reducción de la oferta que se establecen en el Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y de un modo muy especial, por el estricto cumpli-



miento de todas las disposiciones previstas en esta Ordenanza, ejerciendo la función inspectora y potestad sancionadora que el ordenamiento jurídico le atribuye.

5) Colaborar con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

TÍTULO II

LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 3.- Limitaciones a la publicidad y promoción de las bebidas alcohólicas

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas deberá respetar las limitaciones y prohibiciones contempladas en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

Artículo 4.- Prohibición de la promoción del consumo abusivo de bebidas alcohólicas

1. De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, queda prohibida la incitación directa al consumo abusivo de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos autorizados para su venta y consumo mediante ofertas promocionales, premios, canjes, sorteos, concursos, fiestas, rebajas en los precios.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ofertas promocionales y rebajas en los precios prácticas como las siguientes: ofertas tipo 2x1, regalos por el consumo de bebidas alcohólicas, gratuidad total o parcial, barra libre, degustaciones gratuitas, precios decrecientes al aumentar los consumos, o fórmulas similares que hagan más atractivas las bebidas alcohólicas con el consiguiente riesgo de estimular un consumo inmoderado de las mismas.

Artículo 5.- Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

Esta Ordenanza, a efectos de las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, se remite a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

TÍTULO III

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I

Medidas de control de la venta y consumo de bebidas alcohólicas

Artículo 6.- Licencias de actividad

1. La venta de bebidas alcohólicas, tanto en lugares de consumo inmediato como en los de simple expedición, requerirá la obtención con carácter previo de la correspondiente licencia municipal de actividad, sin la cual no podrá comenzar a ejercerse aquella, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León.

2. En dicha licencia municipal se hará constar expresamente la posibilidad de vender y consumir bebidas alcohólicas, con las limitaciones que legalmente estén establecidas.

3. La licencia municipal de actividad será exigible para las instalaciones, temporales o definitivas, de venta y consumo de bebidas alcohólicas en terrenos de dominio público. Asimismo, los establecimientos que pretendan situar terrazas y veladores en espacios cerrados como centros comerciales, galerías o similares, deberán igualmente obtener la oportuna licencia de actividad.

4. La concesión de licencias de actividad estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley



3/2007, de 7 de marzo, de la Comunidad Autónoma, y en la normativa aplicable en materia de ruido y prevención ambiental.

5. Para la concesión de licencias de actividad se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza en una misma zona.
- b) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produzca un consumo abusivo de bebidas alcohólicas o en los que se ocasionen molestias que no se puedan resolver con otras medidas correctoras.
- c) Solicitud de ubicación en lugares en los que se produce una concentración reiterada de personas en el exterior de los establecimientos o emisión prohibida de ruidos.

6. No se admitirán solicitudes de cambio de titularidad de la licencia de actividad de establecimientos que tengan pendiente el cumplimiento efectivo de la totalidad o parte de una sanción económica impuesta de conformidad con esta Ordenanza y hasta que aquella no se haya liquidado en su totalidad.

Artículo 7.- Distancia entre establecimientos

El régimen de distancias aplicable a los establecimientos, de nueva implantación dentro del término municipal de San Esteban de Gormaz, destinados a la venta y/o consumo inmediato de bebidas alcohólicas, se establecerá en función de la categoría en que resulten encuadrados dichos establecimientos.

Así, considerando que la incidencia negativa de la actividad, respecto a la adicción generada por el consumo de alcohol, resulta proporcional tanto al tipo de actividad principal desarrollada en el local, como a la amplitud del horario de apertura del mismo, se establecen las siguientes categorías:

Tipo 1: Locales en los que se realiza venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas y cuentan con un horario de apertura más amplio. Considerando las denominaciones del catálogo incluido en la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Público y Actividades Recreativas o cualquier otra que modifique o sustituya a la misma, se incluyen en esta categoría los siguientes establecimientos:

- Discotecas y salas de fiestas.
- Salas de exhibiciones especiales.
- Bar Especial, Pub, karaoke, Bar Musical.
- Café teatro y Café cantante.
- Bolera.

Tipo 2: Locales en los que se realiza venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas y cuentan con un horario de apertura más reducido. Considerando las denominaciones del catálogo incluido en la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o cualquier otra que modifique o sustituya a la misma, se incluyen en esta categoría los siguientes establecimientos:

- Pizzerías, Bocaterías y similares.
- Salones de banquetes.
- Restaurantes.
- Cafeterías, Café-Bar, Bar, Taberna y similares.
- Ciber café.



Asimismo se incluyen en esta categoría el resto de establecimientos, no incluidos en el catálogo de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en los que se realice venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.

Tipo 3: Resto de locales en los que se realiza venta de bebidas alcohólicas.

7.1. Cómputo de distancias

La distancia mínima de separación entre el local de referencia y otros locales donde se realice la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas, se medirá considerando los extremos físicos, interiores y exteriores, más próximos y se determinará en función del tipo a que pertenezcan, siendo:

Locales tipo 1: 25 metros respecto a cualquier otro local de tipo 1

Locales tipo 2 y tipo 3: Sin exigencia de distancia mínima

Artículo 8.- Prohibición de suministro de bebidas alcohólicas a la vía pública

1. En establecimientos en los que existan ventanas, huecos o mostradores que den a la vía pública estará prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a personas que transiten o se encuentren en la misma.

2. No estarán incluidos en esta prohibición los espacios de comunicación al exterior habilitados en establecimientos para facilitar el servicio a terrazas y veladores debidamente autorizados y dependientes de los mismos.

Artículo 9.- Ferias y fiestas patronales o locales

1. Las actividades excepcionales y ocasionales relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en ferias y días de fiesta patronal o local, deberán contar con la correspondiente licencia municipal, previa realización de los correspondientes informes técnicos.

2. Dichas actividades deberán realizarse en un espacio físico definido y en un horario determinado, debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el resto de la legislación aplicable, especialmente la relativa a ruidos y prevención ambiental.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Artículo 10.- Actividad inspectora

1. Los funcionarios públicos que ejerzan la función de inspección y control en materia de drogas, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer, tomar muestras y controlar todo tipo de locales, instalaciones y actividades con el fin de verificar, de oficio o a instancia de parte, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

2. El personal que ejerza las funciones de inspección, tendrá la consideración de autoridad y las atribuciones que se establecen en el apartado 2 del artículo 47 ter de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo.

3. Cuando dicho personal aprecie algún hecho que estime pueda ser constitutivo de infracción, extenderán el correspondiente parte o boletín de denuncia o, en su caso, levantarán la pertinente acta, consignando los datos personales y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente expediente sancionador.

4. Los titulares, gerentes, encargados, responsables o empleados del establecimiento o actividad sometida a control municipal, estarán obligados a prestar la ayuda y colaboración ne-



cesaria para la realización de las funciones inspectoras, incurriendo en infracción grave o muy grave a la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, quienes mediante oposición activa o simple omisión, incluida la entrega de datos falsos o fraudulentos, entorpezcan, dificulten, impidan o se resistan al desarrollo o conclusión de dichas funciones.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

1. Las infracciones, su clasificación y las personas responsables de las mismas, así como las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Capítulo II del Título VI de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo de la Comunidad Autónoma.

2. Se considerarán infracciones graves a lo dispuesto en esta Ordenanza las siguientes:

- a) La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.
- c) El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores.

3. El Alcalde será competente para imponer las siguientes sanciones y medidas:

- a) Multas por infracciones a esta Ordenanza y por infracciones tipificadas como leves y como graves en la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras su modificación por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, con excepción de la infracción prevista en la letra ñ) del artículo 49.3 de dicha ley.
- b) Revocación de la licencia municipal de actividad.
- c) Suspensión temporal de la actividad o cierre de la empresa, establecimiento, centro o servicio por un máximo de cinco años para las referidas infracciones.
- d) Amonestación o advertencia privada cuando se trate de la primera infracción cometida por un menor de edad, como medida que no tendrá carácter de sanción, con comunicación simultánea de la falta a los padres, tutores o guardadores.

Artículo 13.- Cuantía de las multas

1. Las multas se graduarán, dentro de cada categoría de infracción, en grado mínimo, medio y máximo. Las multas se impondrán en su grado mínimo cuando el infractor sea un menor de edad y en grado máximo cuando el perjudicado sea un menor o cuando la conducta sancionada se realice de forma habitual o continua, salvo que la habitualidad o continuidad forme parte del tipo de la infracción.

2. Las infracciones serán consideradas en el grado inmediatamente superior cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 51.2 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo.

3. Sin perjuicio de aplicar otras medidas contempladas en esta Ordenanza o de exigir cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones leves, según su grado, serán multadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

BOPSO-116-07102015



<i>Infracción leve</i>	<i>Grado</i>	<i>Cuantía de la multa</i>
El consumo de bebidas alcohólicas en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido.	Mínimo	30 euros si la infracción es aislada
El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o fuera de los espacios públicos en los que esté permitido.	Mínimo	30 euros si la infracción es aislada
No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de bebidas alcohólicas, los carteles que informen de la prohibición de su venta a los menores de 18 años y que adviertan de los perjuicios para la salud derivados del abuso de las mismas.	Medio	300 euros
La tenencia de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas que no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria e información de la prohibición de su venta a los menores de 18 años.	Medio	300 euros
La exposición de bebidas alcohólicas fuera de la sección destinada al efecto en los establecimientos de autoservicio.	Máximo	600 euros
<i>Infracción grave</i>	<i>Grado</i>	<i>Cuantía de la multa</i>
La acumulación, en el plazo de seis meses, de tres infracciones por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido.	Mínimo	601 euros
La venta de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos.	Medio	5.000 euros
La instalación o emplazamiento de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas en lugares prohibidos.	Medio	5.000 euros
La venta de bebidas alcohólicas en horario no permitido en establecimientos comerciales minoristas no destinados a su consumo inmediato.	Medio	5.000 euros
La venta ambulante, a distancia y domiciliaria de bebidas alcohólicas en horario no permitido.	Medio	5.000 euros
El suministro no autorizado de bebidas alcohólicas a la vía pública a través de ventanas, huecos o mostradores.	Medio	5.000 euros
La exhibición de publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en lugares en los que está prohibido.	Medio	5.000 euros
La promoción de bebidas alcohólicas realizada por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, cuando suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas.	Medio	5.000 euros
La venta, entrega, dispensación, ofrecimiento, o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.	Máximo	10.000 euros
Permitir a los menores de 18 años el uso de máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas.	Máximo	10.000 euros
La falta de autorización municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	Máximo	10.000 euros
El incumplimiento de la distancia mínima entre establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas.	Máximo	10.000 euros
La venta a los menores de 18 años de colas, sustancias químicas y otros productos comerciales inhalables.	Máximo	10.000 euros
La venta o entrega a menores de 18 años de productos que imiten las bebidas alcohólicas e induzcan a su consumo, así como dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan formas semejantes a sus presentaciones y puedan resultar atractivos para los menores.	Máximo	10.000 euros
La obstrucción de la acción inspectora que no constituya una infracción muy grave.	Máximo	10.000 euros
La negativa o resistencia a facilitar información a las autoridades competentes, así como proporcionar datos falsos o fraudulentos.	Máximo	10.000 euros

Artículo 14.- Otras sanciones

1. Las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con multa, con suspensión temporal de la actividad o cierre, total o parcial, del establecimiento hasta un período máximo de 6 meses cuando sean calificadas en grado medio, o con suspensión temporal de la actividad o cierre del establecimiento por un período de más de 6 meses y menos de 2 años cuando sean calificadas en grado máximo.

2. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción y/o trascendencia notoria y grave para la salud, se podrá proceder a la suspensión temporal de la actividad o al cierre, total o parcial, del establecimiento por un período de entre dos y cinco años.

Artículo 15.- Intervenciones y medidas cautelares

1. El personal que ejerza las funciones de inspección y control, de oficio o a instancia del órgano sancionador competente, intervendrá y precintará las bebidas alcohólicas que se consuman fuera de los establecimientos y lugares autorizados, especialmente en la vía pública, y cuando el consumo lo realicen menores de edad. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de la mercancía intervenida y del código de precinto, así como del lugar del depósito de la misma, quedando aquella a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos.



2. El personal que ejerza las funciones de inspección y control, podrá proceder a la intervención cautelar de la totalidad o parte de la mercancía existente en los locales, industrias y establecimientos donde se ejerza la venta, distribución o suministro de productos que esté prohibida o limitada por esta Ordenanza. De igual modo, podrá intervenir la licencia ambiental, de actividad o de apertura de dichos locales y establecimientos, reflejando en ambos casos tales actuaciones en la forma establecida en el apartado precedente.

3. No tendrán la consideración de sanciones a efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza las resoluciones de suspensión cautelar de la actividad o cierre de establecimientos que incumplan el régimen de autorizaciones y licencias procedentes para el ejercicio de su actividad, hasta que cumplan los requisitos o subsanen los defectos detectados. Simultáneamente a la resolución de suspensión o cierre podrá incoarse el oportuno expediente sancionador.

Artículo 16.- Sustitución de sanciones a los menores de edad por medidas reeducadoras

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, cuando la responsabilidad de los hechos de la infracción cometida recaiga en un menor de edad, la sanción económica podrá ser sustituida por medidas reeducadoras consistentes en la realización de actividades formativas o en beneficio de la comunidad relacionadas con la prevención del consumo de drogas, reducción de los daños y asistencia e integración social de drogodependientes, organizadas por la Diputación Provincial, mediante recursos propios, o mediante convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas integradas en el Plan Provincial sobre Drogas.

Artículo 17.- Quejas y reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas físicas o jurídicas que se sientan perjudicadas por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, podrán formular sus quejas y reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa

Queda derogada cualquier norma, acuerdo o resolución municipal de igual o inferior rango que sea incompatible o se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa

Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el órgano municipal competente y sea publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 18 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Aguilera Sastre. 2638

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto de este municipio, procede efectuar su renovación de conformidad con lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio.

Se abre en consecuencia convocatoria por término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, se pueda solicitar referida plaza.

Serán consideradas válidas también, las solicitudes presentadas a partir del Bando hecho público por la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2015. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona idónea para el desempeño del cargo de entre los solicitantes, y caso de no haberse formulado ninguna, procederá a elegir, libremente, al Juez de Paz Sustituto de esta localidad, acuerdos que habrán de adoptarse por mayoría absoluta.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilita información al respecto.

San Leonardo de Yagüe, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2647

SOLIEDRA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Soliedra en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015, el proyecto de obras denominado “Mejora del abastecimiento de agua en Soliedra”, Obra nº 237, del Plan Diputación Complementario 2015; redactado por el Ingeniero de Caminos Don Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Carmelo Ortíz Vinuesa, por importe de quince mil euros 15.000,00 €.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Soliedra, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Óscar Casado Jiménez. 2633

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Soliedra en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015, el proyecto de obras denominado “Bomba elevadora de agua del pozo de sondeo-captación para abastecimiento de agua a Borchicayada”, Obra nº 238, del Plan Diputación Complementario 2015; redactado por el Ingeniero de Caminos, Don Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, por importe de doce mil euros 12.000,00 €.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Soliedra, 23 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Óscar Casado Jiménez. 2634

**VALDELAGUA DEL CERRO**

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2015, los Padrones de Aguas y Basuras del 2015, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Valdelagua del Cerro, 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda. 2635

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SALDUERO Y MOLINOS DE DUERO****PRESUPUESTO GENERAL 2014**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Salduero y Molinos de Duero, para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....200,00	Gastos de personal10.300,00
Transferencias corrientes.....32.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...35.750,00
Ingresos patrimoniales.....44.180,20	Gastos financieros200,00
TOTAL INGRESOS.....76.880,20	Transferencias corrientes22.853,50
	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales1.500,00
	Transferencias de capital6.476,70
	TOTAL GASTOS.....76.880,20

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.*Personal laboral temporal*

Peones con discapacidad, 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Salduero, 28 de agosto de 2015.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 2641

BOPSO-116-07102015



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 18 de septiembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Molinos de Duero, 18 de septiembre de 2015.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 2642

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la explotación de la Sección A) denominada “Ampliación Los Majuelos” nº 195, en el término municipal de Quintana Redonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, este Servicio Territorial somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la explotación de la Sección A) denominada “Ampliación Los Majuelos” nº 195, en el término municipal de Quinta Redonda (Soria), por un período de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, período durante el cual las personas o entidades interesadas podrán formular por escrito y presentar ante esta Delegación Territorial cualquier alegación y observación que estimen oportunas.

El Estudio de Impacto Ambiental se pueden examinar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria (Sección de Minas), sito en C/ Campo, nº 5 - 4ª planta, de Soria, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Soria, 9 de septiembre de 2015.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2645

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANDERÍA

AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán Demarcación 6: Velamazán (Soria), y no excediendo el número de recursos contra el mismo del 5% del total de propietarios ni las aportaciones de los recurrentes exceden del 5% de superficie total de la zona, este Servicio Territorial ha resuelto dar toma de posesión provisional, y por tanto poner a disposición de los propietarios todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, EXCEPTO aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente al año agrícola 2014-2015, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicho año agrícola.



Se considera como fecha de toma de posesión provisional de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión provisional, podrán entablar reclamación ante las oficinas provinciales o centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Soria, 24 de septiembre de 2015.– El Jefe del Servicio Territorial P.A. El Secretario Técnico,
José Alberto Tutor Llorente. 2654

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 23/09/15, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “Trámite de designación directa” en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de juez</i>
ADRADAS	TITULAR
ADRADAS	SUSTITUTO
ALMAZUL	TITULAR
BLACOS	TITULAR
FUENTECANTOS	SUSTITUTO
MURIEL VIEJO	SUSTITUTO
REBOLLAR	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de septiembre de 2015.– La Secretaria, María Pilar Rodríguez Vázquez. 2649